

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO delegatorio de facultades en favor de los Jefes de Unidades Jurídicas de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para formular denuncias, querellas y otorgar perdón legal cuando proceda, en asuntos que afecten los intereses de la Delegación que representen.

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 6o. y 15 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se delegaron facultades legales a los Jefes de las Unidades Jurídicas de las Delegaciones en los Estados de la República de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Que en virtud del cambio de denominaciones que desde entonces ha experimentado esta Secretaría, tanto en el nombre de la misma como en la de su área jurídica, y con la finalidad de prestar un mejor y eficiente servicio en los asuntos jurídicos relacionados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que corresponde atender a las Unidades Jurídicas de las Delegaciones estatales de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO 1o.-** Se delegan en favor de los Jefes de Unidades Jurídicas de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las siguientes facultades:

I.- Formular y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecten los intereses de la Delegación que representen;

II.- Ratificar conforme a derecho las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público competente, así como recoger billetes de depósito que por concepto de reparación del daño le correspondan a su Delegación, y

III.- Otorgar el perdón legal cuando proceda.

**ARTICULO 2o.-** La delegación de facultades a que refiere el presente Acuerdo, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y de la Coordinación General Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 6 de septiembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre del mismo año.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dos.-  
El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.